



## CONSTANCIA N° 370

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 607, PRESENTADA POR DOÑA: **IRMA JULIA HINOJOSA ROJAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21453817**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **891** DE:

**DONACIÓN**, OTORGADA POR: **JUANA ROJAS SOLLER** A FAVOR DE: **VICTOR DIONISIO HINOJOSA ROJAS**, CON FECHA 24 DE JULIO DE 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2274 VUELTA AL 2277, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1969 - 1970, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **IRMA JULIA HINOJOSA ROJAS** CON DNI N° **21453817**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 13 DE SETIEMBRE DEL 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
**CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/09/2022 16:27:14-0500





Resolución de Honorarios

Excmo. Sr. Sr. Sr.

Juan Camp

Ana Encina de Camp

Viriana de Crespo

Primo de la Cruz

Número: Honorarios notariales 91  
Donación

Doña: Juana Rojas Soler  
A don: Lidon Hinojosa Rojas

En fecho a Veintiocho  
de julio de mil noventa  
y cuatro setenta, ante  
mi, César A. Sánchez  
Robalero, Notario Pu

bluco, de esta Provincia, con libreta electoral número  
cuatro millones trescientos veintiocho mil setecientos  
diez y cinco, con la constancia de sufragio y con libe  
ta tributaria número siete millones tres  
cientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta  
dos y los señores señores don Felipe Briceño Pa  
raos y don ~~Rodrigo de la Cruz~~ Hinojosa Rojas, que  
reunen los requisitos de ley a Juana Soler mil dos



N° 55821379

Dos mil doscientos setenta y tres

cientos setenta y cuatro suelta del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al bien en curso de mil novecientos sesentinueve mil novecientos setenta, comparecieron Doña Juana Rojas Soler, peruana, natural y vecina de esta ciudad, de quebraderos de su casa viuda, no presenta libreta electoral por ser <sup>formar su vivienda</sup> soltera y es libreta tributa ria número K- setecientos treinta y nueve mil ciento setenta y ocho; y don Dámaso Hingosa Rojas, peruano, natural y vecino de esta ciudad, Guardia civil con carnet de identidad número seiscientos setenta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho. y con libreta tributa ria número cero treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco en Trujillo; los comparecientes muy honres de edad, por su estado civil y por su propio derecho, hábiles para contratar y entendidos en el idioma castellano a quienes como a los testigos instrumentales de que doy fe como de haber cumplido con lo que disponen los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada de Donación, para que su contenido lleve a escritura pública, la que señalada con el número setenta y cinco mil y no; queda apegada al legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es como sigue: Mi nuta.- número setecientos treinta y tres.- número.- setecientos cuarenta.- Señor nota rio.- Extienda Usted una escritura en estos términos.- Primera.- Doña Juana Rojas So-





des, de un nuevo compuesto por escritura de  
diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis,  
y diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis,  
a don Manuel Medina Peña, celebradas ambas  
ante el Sr. mismo señor Notario, y despues de haber  
demandado sesenta y trescientos metros cuadrados, a  
don Caudalario Fortunato Castillo, setenta y cinco me-  
tros cuadrados a doña Juana Huinoya Rojas, por  
virtud de la fecha, de la que quedo el inmueble, in-  
terior con las siguientes linderos y medidas, al  
Norte, con la propiedad de Salina Marcos, por  
mediante callejon, entrada a esta finca por no-  
venta centímetros, y a la finca bendida a don Cauda-  
lario Fortunato Castillo, al Sur, con el fundo Man-  
zanilla; al Este, con la parte donada a Juana  
Huinoya Rojas, y al Oeste, con la parte donada  
a don Caudalario Fortunato Castillo, y mide  
por el Norte y Sur quince treinta metros;  
y por el Este y Oeste, cinco metros incluido  
el ancho del callejon, lo que encierra el area de  
setenta y trescientos metros cuadrados  
segunda. Dena Juana Rojas Soler, viene  
a donar el inmueble descrito en la clau-  
sula anterior a favor de don Pedro Huinoya  
Rojas, valorando el valor del inmueble en  
la cantidad de treinta mil Soles Oro, esto  
para los efectos del pago del impuesto co-  
respondiente. -- Verdad. -- Ambos contratantes  
declaran que el valor dado al inmueble  
es el que le corresponde, por lo que se ha

T N° 55821380

Don mil doscientos noventa y seis.



con mutua e reciproca donación de  
cualquier exceso o diferencia, abarcando  
la donación al inmueble, con todas sus entra-  
das, salidas, usos, costumbres, rindes y rentas y  
para si el donante quiere declara que no le  
tiene ni pesa ninguna obligación ni medida  
judicial o extrajudicial que limite o restrinja  
la libre disposición del inmueble, a favor del  
don Víctor Hinojosa Rojas; por lo que se obliga a  
la enajenación y libre voluntad de ley. - Cuenta. -  
El domicilio de don Juan Saller, jefe del Víctor  
Hinojosa, en la calle San Carlos número ciento  
cincuenta y seis, de esta ciudad. Cuenta. - Ambos con  
tratantes declaran que aceptan todas y cada una  
de las cláusulas de la presente minuta. - Yes, veis  
idos de Mayo de mil novecientos veintiseis. - Yes en  
pasa R. Lca. Danielos. E. R. C. - Cuenta. - C.  
Abundez E. Notario. - Un sello del Notario. -  
Anotación. - Cuenta de Impuestos. Artículo  
doce de la ley del veintitres de Mayo de mil ochocientos  
veintiseis. - Lca. Danielos de Mayo de  
mil novecientos veintiseis. - Procede el pase de e  
la presente Minuta de Donación que otorgación  
Juan Saller, a favor de su hijo don Víctor  
Hinojosa Rojas, por haber abonado el impuesto  
con el número noventa y siete  
mil novecientos ochenta y siete del Banco de la  
Nación, Departamento de Recaudación, por  
mil ochocientos sesenta y siete.



FIRMA  
DIGITAL

se entregó a la fiscalización que practica  
la Oficina Departamental de Contribuciones en  
el expediente respectivo número siete mil ciento  
ochenta y seis - Hca, dieciséis de julio de mil nove  
cientos setenta y seis - Visto Bueno del Ministerio de  
Economía y Finanzas. Oficina Departamental  
de Hca. - Izquierdo Leguía Calderón - jefe Departamental.  
Adelmo Aguayo P. - Transferencias a Bitáculas  
Junto. - Conclusiones. - Instruidos los otorgantes  
del contenido de esta escritura de Donación, por  
la lectura que de toda ella les hice en presencia  
de los testigos, al principio citados, se afirma  
con i ratificación en su contenido y la firmaron  
junto con los testigos, de que doy fe. -

\* Juan Rojas S.

Juan de Miró Quesada

Patricia Chávez

En Hca. a Veinticuatro de julio de mil nove  
cientos setenta y seis, ante mí, César A. Sánchez Sa.  
Vallero, Notario Público, de esta Provincia



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/08/2022 16:15:20-0500